



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
GISELLA TABORDA GUZMÁN ABOGADOS S.A.S.

NIT: 900.744.528-4

A.R.L: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NÚMERO PATRONAL: N° PÓLIZA DE AFILIACIÓN 284791

DIRECCIÓN: BARRIO CENTRO, CALLE 35 N° 8B-05, EDF. CITIBANK, PISO 7 OFICINA 7A

TELÉFONO: (5) 6640213

BUZÓN ELECTRÓNICO: contacto@gtgabogados.co

CIUDAD: CARTAGENA DE INDIAS (BOLÍVAR)

PRINCIPAL: SI

SUCURSALES: NINGUNA

CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: 6910

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EJERCICIO DE ACTIVIDADES JURÍDICAS

CÓDIGO Y TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: 1741101

CLASE DE RIESGO: I TARIFA: 0,522%

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.). El cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.



ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la empresa están constituidos, principalmente, por:

| | |
|---------------|--|
| FÍSICOS | Ruido, Cambios de Temperaturas. |
| QUÍMICOS | |
| ERGONÓMICOS | Carga Postural Estática, Carga de Trabajo Dinámica, Diseño del Puesto. |
| BIOLÓGICOS | Virus, Bacterias, Hongos. |
| LOCATIVOS | |
| ELÉCTRICOS | |
| INCENDIO | |
| MECÁNICOS | |
| PSICOSOCIALES | Responsabilidad, Repetitividad, Atención al Público, Estrés Individual, Estrés Organizacional, Trabajo Bajo Presión, Monotonía, Rutina, Problemas Familiares, Alteraciones Psicósomáticas Asociadas. |
| CARGA FÍSICA | Movimientos Repetitivos, Posturas Mantenidas, Diseño y Selección Inadecuados de Puestos de Trabajo. |
| SANEAMIENTO | Violencia Social. |
| NATURALES | |
| TRÁNSITO | Atropellamientos. |

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Salud Ocupacional, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Representante Legal,

GISELLA TABORDA GUZMÁN
Gerente General

